**Artículo 56.**

1. Sin detrimento de las atribuciones que les confiere la Ley Electoral, las Coordinaciones y la Unidad de lo Contencioso, tendrán las siguientes funciones:
2. Proponer, dirigir y controlar los programas y políticas necesarias para el desarrollo de las actividades del área a su cargo;
3. Proponer al titular de la Secretaría Ejecutiva la estructura y organización de sus áreas, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;
4. Atender oportunamente los requerimientos de información formulados por la Secretaría Ejecutiva;
5. Presentar ante la Secretaría Ejecutiva un informe de actividades por cada trimestre, dentro del mes siguiente a su conclusión, así como los avances programáticos del área a su cargo;
6. Integrar y proponer a la Secretaría Ejecutiva el anteproyecto de presupuesto de egresos del área a su cargo;
7. Dirigir y supervisar las actividades del personal asignado a su cargo;
8. Proponer y promover programas de modernización, simplificación, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia;
9. Acordar con el titular de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;
10. Desempeñar las comisiones y funciones que el titular de la Secretaría Ejecutiva le confiera, así como mantenerlo al tanto de su desarrollo y ejecución;
11. Proponer a la Secretaría Ejecutiva los anteproyectos de Reglamentos, Lineamientos y demás acuerdos necesarios para el correcto ejercicio de sus atribuciones y funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General;
12. Documentar, compilar y actualizar la información generada por el área a su cargo, con el objeto de integrar los informes de actividades que rinda el titular de la Secretaría Ejecutiva al Consejo General;
13. Establecer vínculos de coordinación con los demás órganos ejecutivos, y técnicos del Instituto, para la ejecución de sus actividades;
14. Fungir como Secretarios Técnicos en las Comisiones Permanentes y Especiales, cuya función sea determinada por otras disposiciones normativas, y
15. Las demás que les confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.